I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2011, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca la realización de estancias de formación en empresas para el profesorado que imparte Formación Profesional Inicial en Asturias.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 102 que la formación permanente es un derecho y una obligación del profesorado y una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros. Destaca, asimismo, que los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas.

En el artículo 103 se recoge la obligatoriedad de las Administraciones educativas de planificar las actividades de formación del profesorado, garantizando una oferta diversificada y gratuita.

Por otro lado, en el artículo 39 apartado segundo, la citada Ley recoge que las enseñanzas de Formación Profesional, en el sistema educativo, tienen como finalidad preparar a los alumnos y alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida.

Para conjugar lo anteriormente expuesto se hace necesario vincular los procesos de enseñanza-aprendizaje desarrollados en los centros formativos con el mundo laboral, y acercar la oferta formativa a las cualificaciones profesionales demandadas por el mercado de trabajo.

La Consejería de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, desarrolla en esta Resolución las estancias formativas del profesorado de Formación Profesional en empresas. Esta acción formativa se entiende como una modalidad de formación permanente del profesorado, y su objetivo fundamental es intensificar la relación entre el profesorado y el mundo laboral y empresarial.

Esta modalidad formativa combina los conocimientos científicos y técnicos con los procedimientos de trabajo, la instrumentación, y los procesos y métodos de organización, procurando, además, la máxima integración del profesorado en los diferentes procesos productivos, siempre en función de las posibilidades que ofrezca la entidad colaboradora.

La puesta en marcha de esta modalidad formativa exige un trabajo de seguimiento y evaluación en el que es fundamental la colaboración del profesorado participante. En función de los resultados obtenidos, se irá incrementando la oferta de esta modalidad formativa, dando así la oportunidad de participar en este tipo de formación a todo el profesorado de Formación Profesional Inicial.

Por otra parte, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Asturias, para el desarrollo de la formación profesional en Empresas, firmado el 17 de diciembre de 2010, prevé, entre otras acciones, la posibilidad de establecer con Empresas y Asociaciones Empresariales acuerdos que permitan la actualización y perfeccionamiento del profesorado, con una mayor implicación empresarial específica y directa, para promover un mejor desarrollo de la Formación Profesional.

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y las demás normas de aplicación.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Ciencia, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de estancias de formación en empresas ubicadas en el Principado de Asturias, del profesorado que imparte Formación Profesional Inicial, que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo.—Aprobar el anexo II (distribución de plazas para las estancias en empresas de la modalidad A), los anexos III y IV (solicitud de participación), el anexo V (esquema de proyecto), el anexo VI (certificado de admisión en la empresa), el anexo VII (certificado de la Secretaría del Centro), el anexo VIII (declaración de renuncia a la estancia) y el anexo IX (certificado de aprovechamiento de la estancia formativa).

Tercero.—Facultar al titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses

Cód. 2011-05374

contados desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Ciencia, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2011.—El Consejero de Educación y Ciencia, Herminio Sastre Andrés.—Cód. 2011-05374.

Cód. 2011-05374